

RESOLUCION No. 135 - - - -

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0162 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S- NIT 901.152.105-5”**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y Resolución 6300 del 2024.

#### CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones De inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 2010 establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública
3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.
4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

RESOLUCION No. 135 - - - - -

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0162 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S- NIT 901.152.105-5"**

Que el artículo 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 señala el debe de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (...) "Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

1. El trámite relacionado con la actualización de la información de las personerías jurídicas otorgadas por la Dirección General y por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se adelantará ante esta última.
2. La actualización de la información reportada por las personas jurídicas corresponderá a la Dirección Regional que la haya otorgado.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin.(...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.

Que, mediante Resolución No. 0162 del 19 de febrero de 2020, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S**, domiciliada en la Carrera 4 No. 5-40 Barrio las Américas del Municipio de Florencia- Caquetá como entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta de No. 06 de fecha 20 de noviembre de 2023, la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S**, se reunió en Asamblea Extraordinaria de Asociados, con la finalidad de realizar nombramiento de nueva junta directiva.

Que mediante acta de No. 08 de fecha 19 de diciembre de 2024, la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S**, se reunió en Asamblea Extraordinaria de Asociados, con la finalidad de realizar reforma a los estatutos de la Fundación, relacionada con el artículo 2 de los estatutos denominado domicilio, el cual, quedó así: El domicilio principal es en el Municipio de Puerto Rico Caquetá.

Que mediante registro en la Cámara de Comercio inscrito bajo el No. 17876 y No. 19092 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 22 de noviembre de 2023 y 01 de octubre de 2024 respectivamente, se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

| NOMBRE                       | DOCUMENTO IDENTIDAD                        | CARGO               |
|------------------------------|--|---------------------|
| DIANA CAROLINA ROJAS ALARCON | 1.075.243.908, expedida en Neiva-Huila     | REPRESENTANTE LEGAL |
| LUIS ALFONSO RINCON PAEZ     | 79.166.287, expedida en Ubaté-Cundinamarca | VICEPRESIDENTE      |

Que, mediante solicitud con radicado No. 20253840000025492 de fecha 13 de mayo de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S**, solicitó cambio de la Representante Legal y cambio de domicilio.

RESOLUCION No. 135

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0162 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S- NIT 901.152.105-5"**

Que, de acuerdo con los documentos allegados por el representante Legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S, CUMPLE** con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

Que en consideración de lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución No.0162 del 19 de febrero de 2020, "Por la cual **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S- NIT 901.152.105-5**", el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** a la representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, del Municipio de Florencia Caquetá a la señora **DIANA CAROLINA ROJAS ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.243.908, expedida en Neiva-Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acta 08 del 19 de diciembre de 2024 y con NIT No.901.152.105-5, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 4 No. 5-40 Barrio las Américas del Municipio de Florencia- Caquetá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S** con NIT No. 901.152.105-5, a su apoderada legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia-Caquetá a los, 27 MAY 2025

  
**EMILE BONILLA LUCUMI**  
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada  
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas- Coordinador Grupo Juridico  
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica  
Proyecto: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

## Martha Elena Echeverry Medina

---

**Asunto:** RV: Citación Notificación Resolución Actualización Personería Jurídica No. 135 27052025

**De:** Martha Elena Echeverry Medina

**Enviado el:** martes, 27 de mayo de 2025 2:55 p. m.

**Para:** [f.cumplendosueños.neiva@gmail.com](mailto:f.cumplendosueños.neiva@gmail.com)

**Asunto:** Citación Notificación Resolución Actualización Personería Jurídica No. 135 27052025

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 135 del 27 de mayo del 2025 "**POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H& S**", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional [correspondencia.cagu@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.cagu@icbf.gov.co), con copia al correo electrónico [sergioid.ortiz@icbf.gov.co](mailto:sergioid.ortiz@icbf.gov.co).

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Martha Elena Echeverry Medina  
Profesional Universitario  
Dirección Regional  
ICBF Sede Regional Caquetá  
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá  
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816002  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

## **Martha Elena Echeverry Medina**

---

**De:** Diana Carolina Rojas Alarcon <carolinarojas1224@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 27 de mayo de 2025 5:05 p. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina  
**CC:** correspondencia.Caqueta; Sergio Duban Ortiz Ortiz  
**Asunto:** Confirmación Correo Fundación Cumpliendo sueños H&S

Buenas Tardes

Doctora:

**Martha Echeverry**

Por medio de la presente, confirmo correo electrónico [f.cumplendosuenos.neiva@gmail.com](mailto:f.cumplendosuenos.neiva@gmail.com), o [carolinarojas1224@gmail.com](mailto:carolinarojas1224@gmail.com), para notificaciones correspondientes a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S, NIT 901.152.105-5.**

Diana Rojas

Representante Legal

**De:** FUNDACION CUMPLIENDO SUEÑOS <f.cumplendosuenos.neiva@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 27 de mayo de 2025 6:01 p. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina  
**Asunto:** Re: Notificación Personal Personería Jurídica No. 135 27052025

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Florencia - Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente a la señora **DIANA CAROLINA ROJAS ALARCON**, identificad con cedula de ciudadanía No. 1.075.243.908, expedida en Neiva-Huila , En calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S- con NIT No. 901.152.105-5**, el contenido de la Resolución No. 135 del 27 de mayo de 2025, en los. términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio   X  

No renuncio \_\_\_\_\_

El mar, 27 may 2025 a las 17:54, Martha Elena Echeverry Medina (<[martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co)>) escribió:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Florencia - Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente a la señora **DIANA CAROLINA ROJAS ALARCON**, identificad con cedula de ciudadanía No. 1.075.243.908, expedida en Neiva-Huila , En calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S- con NIT No. 901.152.105-5**, el contenido de la Resolución No. 135 del 27 de mayo de 2025, en los. términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los Veintiocho (28) días del mes mayo de 2025, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 135 del 27 de mayo de 2025, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintisiete (27) de mayo del 2025, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del veintisiete (27) de mayo del 2025, donde el representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H & S** con NIT No. 901.152.105-5, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



**DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**  
Profesional Contratista Grupo Jurídico